

**HOOSIER MANUFACTURING (GUATEMALA)**  
**Investigación Independiente Comisionada por las Marcas**  
**Reporte Sumario**  
**7 de marzo del 2022**

La credibilidad y aplicación exitosa de la Queja de Terceros de la FLA e Investigación Independiente Comisionada por las Marcas depende en gran medida de la capacidad de los investigadores independientes seleccionados para garantizar que sus informes se basen en un proceso de investigación sólido y en un análisis exhaustivo y objetivo de la evidencia. Esto con frecuencia es una tarea desafiante debido a que los testimonios de las diferentes partes son contradictorios. Y en ocasiones, será necesario dejar de lado las suposiciones iniciales referentes a “la teoría del caso” – si eso resulta ser contrario a lo que el investigador encuentra a través de una minuciosa evaluación de toda la información recopilada.

En su investigación y reporte sobre la fábrica Hoosier Manufacturing en Villa Nueva, Guatemala, Francisco Chicas ha cumplido la anterior norma al más alto nivel. Su cuidadosa recopilación y análisis de toda la información proporcionada por los trabajadores, la administración de la fábrica y otras partes – incluso evaluando de nuevo ciertos alegatos en vista de documentación adicional – ha resultado en un transparente y objetivo conjunto de hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Esto es aún más notable si se toma en cuenta el conjunto de circunstancias difíciles a las que se hace referencia en el informe del investigador – de manera más destacada lo que describe como la “manipulación” de un grupo de trabajadores que incluyó pagos a un individuo que hoy enfrenta cargos penales – así como inconsistencias generalizadas en las declaraciones dadas tanto por algunos de los trabajadores como por la administración de Hoosier.

Esta investigación se emprendió como resultado de la solicitud de las compañías afiliadas a la FLA, Fanatics Brands y Nike Inc.; por lo tanto, es a lo que la FLA se refiere como una investigación independiente comisionada por las marcas y no una investigación de Queja de Terceros. Sin embargo, a parte de esa terminología y de la cuestión de quién solicitó que se realizara, el proceso seguido – que incluye la selección del investigador independiente, la realización de la misma investigación y las expectativas con respecto a la implementación y acciones correctivas con respecto a sus recomendaciones – es el mismo. La FLA agradece enormemente la participación activa de las dos compañías desde el inicio y su actual compromiso para garantizar que conduzca a los cambios requeridos en las instalaciones de Hoosier Manufacturing.

Las áreas de la indagación del investigador se resumen adecuadamente en la sección de Antecedentes en su reporte y no se requiere repetir las aquí en su totalidad. Para cuando la FLA recibió la solicitud formal por parte de las compañías afiliadas para comisionar esta investigación independiente, las compañías ya habían compartido información sobre los trabajadores de Hoosier despedidos en abril del 2021 – presuntamente debido a sus gestiones para organizar un sindicato en la fábrica. Además, los trabajadores se comunicaron directamente con la FLA (y otros) por escrito con respecto a sus terminaciones.

Otras cuestiones cubiertas por la investigación y el reporte se refieren a las actividades del segundo semestre del 2021, que incluyen la constitución legal y registro del sindicato SITRAHOOSIER que era independiente de las actividades de abril, y la terminación de los tres trabajadores en octubre.

Como se señaló anteriormente, la revisión minuciosa de la evidencia presentada reveló actividades de los trabajadores despedidos en abril – así como posteriormente en el año – que puso en duda la narrativa de que esos trabajadores en realidad buscaban formar legítimamente un sindicato en Hoosier. Tal y como expresa el reporte, los trabajadores en realidad participaban en la “simulación” de la gestión para organizar un sindicato con el fin de alcanzar un objetivo muy diferente: inicialmente, recibir una mayor indemnización y posteriormente, su reinstalación con el pago completo de salarios caídos mediante la activación de mecanismos extrajudiciales. Y en el proceso, como señala el investigador, fueron “manipulados” por el antiguo trabajador de Hoosier -quién ahora enfrenta una sanción penal- así como por lo menos otro funcionario quien decía estar ayudándolos en sus esfuerzos para organizarse.

Sin embargo, esta conducta de los trabajadores despedidos no absuelve a la administración de la fábrica Hoosier que, de acuerdo al reporte, no ha protegido los derechos de los trabajadores a la libertad de asociación y, en muchos otros aspectos, sigue careciendo de un conjunto adecuado de políticas y procedimientos para abordar el despido de los trabajadores y otras acciones fundamentales para salvaguardar sus derechos.

Como se señala en la sección de Conclusiones del reporte, la práctica de la fábrica “envía un mensaje negativo a estos y otros trabajadores, qué el ejercicio de sus derechos a la Libertad de Asociación y Negociación Colectiva podría resultar en una terminación, o el objetivo final de ejercer dichos derechos es para obtener una indemnización mayor. Por lo tanto, existe la necesidad de implementar algunas acciones correctivas.” Asimismo, el reporte detalla conducta de la fábrica en relación con la terminación de tres trabajadores en octubre del 2021 que viola la ley laboral de Guatemala.

La reparación recomendada para los trabajadores despedidos en abril del 2021 es contratarlos nuevamente (no mediante la reinstalación con pago retroactivo de salarios caídos, como buscaban los trabajadores) “basado en el hecho de que Hoosier accedió a sus terminaciones con una animadversión antisindical, y que fueron manipulados por otras partes.” Este planteamiento refleja el equilibrio del investigador entre los factores de igualdad y la reflexión de que esos 25 trabajadores, si bien no están sin culpa, aun merecen una oportunidad de recuperar su empleo en Hoosier.

En particular, hay una recomendación distinta para que los tres trabajadores despedidos ilegalmente en octubre del 2021 sean reinstalados y reciban el pago retroactivo de sus salarios caídos en su totalidad. Posterior a la entrega de este reporte, el investigador y la FLA tuvieron conocimiento de que esos tres trabajadores habían sido reinstalados por la fábrica y recibieron el pago de los salarios caídos. Esto ciertamente es una señal positiva con respecto a la voluntad de la fábrica de aceptar la responsabilidad y aplicar las medidas correctivas necesarias.

Todo lo anterior, expuesto con mayor detalle en el reporte del investigador, refuerza el hecho de que los trabajadores del sector de la industria del vestido en Guatemala– como en muchos otros países – son vulnerables tanto a las acciones de la administración de la fábrica como a los posibles malos tratos por otras partes. Esto fortalece los argumentos para una acción conjunta para garantizar la protección de los derechos de los trabajadores y mejoras a las condiciones laborales. La “manipulación” detallada en este reporte, centrada en la conducta de dos individuos en particular, no debe disuadir a los trabajadores de Guatemala y en otros lugares de gestionar legítimamente para formar un sindicato. Esta perspectiva ciertamente la comparte el investigador, como se refleja en este reporte y en su otra extensa obra.

La FLA agradece el pleno compromiso de sus compañías afiliadas, Fanatics Brands y Nike Inc., desde su solicitud para esta investigación continuando con su revisión de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones del investigador. Ambas compañías han reafirmado su compromiso para participar activamente con la administración de Hoosier Manufacturing para presionar para que se implementen las recomendaciones del reporte en su totalidad.

Esto es fundamental no solo para garantizar que los trabajadores afectados reciban la reparación establecida en las recomendaciones del reporte, si no para que la fábrica establezca un conjunto de políticas y procedimientos que minimicen la probabilidad de futuros incumplimientos con las normas que rigen los derechos de los trabajadores, con un enfoque particular en promover y proteger la Libertad de Asociación y mejorar las condiciones de los lugares de trabajo.